

tín; Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), asistido por el letrado de Fogasa; Gregorio Casanova Cubel, administrador, representado por la procuradora doña Beatriz María Díaz Rodríguez; Hormigones Beriain, S.A., representada por la procuradora doña Beatriz Utrilla Aznar; Sepes, Entidad Pública Empresarial del Suelo, asistida por el abogado del Estado; Soldecor, S.L., representada por la procuradora doña Nuria Juste Puyó; TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social), asistida por el letrado de la TGSS, y Diputación de Guipúzcoa, asistida por la letrada doña Ana Ibarburu Aldama; como parte demandada sin representación procesal, Alvecon S.L.; Dicona, S.A.; Francisco Usón Herrero (perito); Instalaciones Electricas Carrascosa, S.L.; Irotz Limpiezas Técnicas, S.L.; Juan Carrión Sánchez; Resa y Barandalla, S.L.; Ripa Sembe-roiz, S.L.; Tasaciones del Nordeste S.L., y Telefónica de España, S.A.U., y como demandados en paradero desconocido, Ebro Morosos, S.L., y Paredes Tocho Yeso Tauste, S.L., se ha dictado la sentencia número 643/2012 en fecha 11 de diciembre del 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que desestimamos íntegramente el recurso interpuesto por Tudela de Construcciones, S.A., y estimamos parcialmente los interpuestos por Inversiones y Proyectos 2798, S.L., y Nep Saup, S.L., contra la sentencia de fecha 20 de febrero de 2012, dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado Mercantil número 1 de Zaragoza en incidente concursal de impugnación del informe de la administración concursal (pieza 12 y acumuladas) del concurso número 595/2008, que revocamos en el extremo de fijar como cuantía del importe del crédito debido por la concursada a Inversiones y Proyectos 2798, S.L., la suma de 3.968.451,30 euros, y a Nep Saup, S.L., la suma de 600.000 euros, con la calificación de los mismos en ambos casos como subordinados, confirmando la resolución recurrida en todos sus demás extremos, con imposición de las costas del recurso a la recurrente cuyo recurso ha sido desestimado y sin especial declaración respecto a las devengadas por los interpuestos por Inversiones y Proyectos 2798, S.L., y Nep Saup, S.L.

Se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir por la concursada, dada la desestimación de su recurso entablado, y la devolución del constituido por Inversiones y Proyectos 2798, S.L., y Nep Saup, S.L., dada su parcial estimación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación por interés casacional, y por infracción procesal si es interpuesto conjuntamente con aquel ante esta Sala en plazo de veinte días, del que conocerá el Tribunal competente, debiendo el recurrente al presentar el escrito de interposición acreditar haber efectuado un depósito de 50 euros para cada recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección (núm. 4887) en la sucursal 8005 de Banesto, en la calle Torre Nueva, 3, de esta ciudad, debiendo indicar en el recuadro «concepto en que se realiza»: «04 civil-extraordinario por infracción procesal» y «06 civil-casación», y sin cuya constitución no serán admitidos a trámite».

Y encontrándose las empresas Ebro Morosos, S.L., y Paredes Tocho Yeso Tauste, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación de la sentencia en forma a las mismas, que se publicará en el BOPZ de Zaragoza y en el tablón de anuncios de esta Sección, en Zaragoza a catorce de diciembre de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13

Núm. 329

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.440/2012, instado por la procuradora señora Juste Pueyo por el fallecimiento sin testar de José López Rello, hijo de Antonio y Mónica, nacido el día 17 de abril de 1928 en Lumias-Berlanga de Duero (Soria) y fallecido en Zaragoza el día 11 de agosto de 2012, promovido por sus hermanas Margarita, Juliana, Felisa y Jesús López Rello; por su sobrino Luis Rello López, en sustitución legal de su madre, María Ascensión López Rello, y por los sobrinos María Luisa, Antonio, Elvira Raquel y María Encarnación Geriz López en sustitución de su madre, Luisa López Rello, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, aperebiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiuno de diciembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 17

Cédula de notificación

Núm. 330

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 641/2012, seguido a instancia de Blanca Nieves Aguilar Tomás frente a Cristina Rodrigo Valle, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 177/2012. — En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2012. — Vistos por mí, José Julián Nieto Avellaned, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.124/2011-Z, entre: demandante, Blanca Nieves Aguilar Tomás, representada por el procurador de los Tribunales señor Ortega Alcubierre, y como demandada, Cristina Rodrigo Valle, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de rentas, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por Blanca Nieves Aguilar Tomás frente a Cristina Rodrigo Valle y condeno a la demandada a que pague a la demandante la cantidad de 1.173,96 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial, y con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Cristina Rodrigo Valle en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintiuno de diciembre de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Núm. 287

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en ejecutoria número 50/2011, dimanante de juicio de faltas número 498/2010, contra Eduardo Alonso Navarro, se ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el BOPZ, de la siguiente resolución:

«Decreto. — Por lo que dispongo dejar sin efecto el embargo de fecha 3 de noviembre de 2011 del inmueble sito en la calle Monasterio del Escorial, número 2, escalera A, planta 2, puerta 3, de Zaragoza, declarando insolvente a Eduardo Alonso Navarro».

Notifíquese la resolución al condenado de costas mediante edictos y, una vez firme, librese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión para cumplimiento de quince días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 90 euros de multa.

Zaragoza, a veintisiete de diciembre de dos mil doce. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 14.373

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Allué Caraballo contra Cimestac Construccions, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 44/2012, se ha acordado notificar a Cimestac Construccions, S.L., en ignorado paradero, que se ha acordado tener por desistido de su acción a Félix Allué Caraballo, al no haber comparecido a los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 12 de diciembre de 2012 sin haber alegado causa alguna que motivase su incomparecencia.

Y para que sirva de notificación a Cimestac Construccions, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.523

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Dolores Cánovas Carrillo contra Zetabaños, S.L., Distribuidora de Aparatos de Calefacción, S.A., Punto Energía, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, y ampliada la demanda por resolución de 27 de julio de 2012 contra la administración concursal de la codemandada Distribuidora de Aparatos de Calefacción, S.A. (José Manuel Gracia Escosa), en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 581/2012, se ha acordado citar a Zetabaños, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (situado en calle Alfonso I, número 17, tercera planta) el día 22 de mayo de 2013, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por

procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zetabaños, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 14.376

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 371/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Xanadú Marchante Ferrer contra la empresa Divino Amore, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 411/2012. — Número de autos: Despido objetivo individual número 371/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre extinción por causa objetiva, entre partes: de una y como demandante, Xanadú Marchante Ferrer, que comparece asistida del letrado don Eduardo Isla Vallés, y de otra, como demandada, Divino Amore, S.L.U., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña Inmaculada Díaz Guaras, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Xanadú Marchante Ferrer contra la empresa demandada Divino Amore, S.L.U., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 1.573,31 euros. En el supuesto de optar por la readmisión, deberá abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 17 de marzo de 2012, hasta la de notificación de la sentencia, a razón de 48,04 euros diarios, así como abonar a la actora la cantidad de 262,70 euros, más el 10% anual de interés por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065371/2012, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divino Amore, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 14.524

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 290/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Roda Rodrigo, Claudio Popa, Juan Manuel Mir Yepes y Byron William Tixe Saquina contra la empresa Plumbing España, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Número de autos: Procedimiento ordinario núm. 1.139/2011.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales núm. 290/2012.

Ejecutante: Luis Roda Rodrigo, Claudio Popa, Juan Manuel Mir Yepes y Byron William Tixe Saquina.

Abogada: Doña Teresa Robles Roca.

Ejecutada: Plumbing España, S.A.

Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 14 de diciembre de 2012.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Luis Roda Rodrigo, Claudio Popa, Juan Manuel Mir Yepes y Byron William Tixe Saquina frente a Plumbing España, S.A., parte ejecutada, por importe de 10.686,65 euros en concepto de principal, más otros 1.282 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000064029012, debiendo indicar en el campo concepto “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

* * *

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 2012. — Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 10.686,65 euros de principal y 1.282 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarada Plumbing España, S.A., insolvente provisional en el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza en la ETJ número 57/2012, en fecha 30 de julio de 2012, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su noti-